

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 29 de agosto de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
29 AGO 2025
14:58 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS, CON LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

~~ATENTAMENTE~~

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIR. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECEBIDO
29 AGO 2025
Dirección de Asesoría Legislativa
y Comunicación



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS, CON LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos remotos, el deporte ha acompañado a la humanidad como una manifestación profunda de su necesidad de movimiento, de competencia, de pertenencia y de trascendencia. Lejos de ser una simple actividad recreativa o un medio para alcanzar una condición física ideal, el deporte representa un fenómeno complejo que dialoga con la historia, con la cultura y con los procesos de formación individual y colectiva. No existe civilización que no haya construido formas particulares de ejercicio físico con reglas, con significado y con impacto social. Desde las olimpiadas en la antigua Grecia hasta los juegos rituales de Mesoamérica, el deporte ha sido vehículo de identidad, de cohesión y de expresión espiritual.

En la actualidad, el deporte ha adquirido un papel central en las sociedades modernas. Su influencia trasciende los límites de la cancha o del gimnasio y permea aspectos tan diversos como la economía, la educación, la salud, la política, la diplomacia, la tecnología e incluso los medios de comunicación. Se trata de un campo donde confluyen intereses públicos y privados, pasiones populares, narrativas de éxito y fracaso, sueños individuales y aspiraciones colectivas. El deporte educa, transforma, inspira y mueve, tanto en sentido literal como simbólico.



Hoy sabemos que el impacto del deporte no se limita a las medallas o los récords. Numerosos estudios han demostrado que la práctica regular de la actividad física contribuye significativamente a la prevención de enfermedades crónicas, al fortalecimiento de la salud mental, al desarrollo del autocontrol y la autoestima, así como a la construcción de hábitos positivos desde la infancia. El deporte también enseña valores como el trabajo en equipo, la resiliencia, la constancia, el respeto a las reglas y la solidaridad con los demás. En este sentido, se convierte en una escuela de vida.

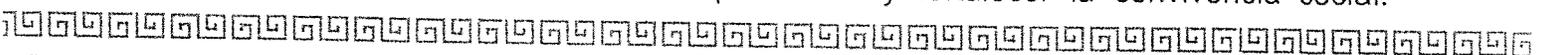
Sin embargo, la magnitud del deporte en la vida social impone también grandes responsabilidades. Las instituciones encargadas de promoverlo, regularlo y garantizar su acceso equitativo deben estar a la altura de los retos que plantea una realidad cada vez más exigente. Las brechas de género, las desigualdades territoriales, la escasez de infraestructura adecuada, la falta de profesionalización de entrenadores y gestores, así como la escasa articulación entre los niveles de gobierno, son factores que obstaculizan el desarrollo pleno del deporte en muchas regiones del país. Estas carencias no solo afectan el rendimiento competitivo, sino que limitan el potencial transformador del deporte como derecho humano y herramienta de bienestar.

En estados con una riqueza cultural y diversidad social como Oaxaca, el deporte posee una dimensión adicional: la posibilidad de construir comunidad a partir del reconocimiento mutuo y la inclusión. Ya sea en la práctica tradicional de juegos autóctonos o en las disciplinas olímpicas que se cultivan en barrios, escuelas y municipios, el deporte tiene la capacidad de generar sentido de pertenencia, canalizar energías colectivas y abrir oportunidades donde antes solo había carencias. Es también una vía legítima para la paz, para el diálogo intergeneracional y para la prevención de problemáticas sociales complejas.

Por ello, reflexionar sobre el presente y el futuro del deporte en Oaxaca no puede hacerse con superficialidad ni con soluciones improvisadas. Implica repensar sus estructuras institucionales, su diseño normativo y sus políticas públicas desde una mirada estratégica, de largo plazo y con enfoque de derechos. Si reconocemos en el deporte un componente vital para el desarrollo humano, entonces su fortalecimiento no es un asunto menor, sino una prioridad ineludible.

I. El deporte como política pública: avances y limitaciones en el contexto oaxaqueño

En las últimas décadas, el deporte ha dejado de ser visto únicamente como una actividad extracurricular o de alto rendimiento para convertirse en una herramienta transversal de política pública. Tanto a nivel federal como estatal, se han implementado programas dirigidos a fomentar la activación física, combatir el sedentarismo, promover la salud preventiva y fortalecer la convivencia social.



Oaxaca, un estado con riqueza cultural y diversidad territorial, no ha sido ajeno a estos esfuerzos. Desde iniciativas escolares hasta competencias comunitarias, el deporte ha logrado consolidarse como un vehículo de integración y de desarrollo social en diversas regiones.

Sin embargo, estos logros han sido alcanzados en medio de grandes desafíos estructurales. La falta de una política deportiva con enfoque territorial, la escasa inversión en infraestructura, la carencia de personal técnico capacitado, así como la débil vinculación entre instituciones educativas, municipales y estatales, han limitado el impacto sostenido de estas iniciativas. Aunque el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca (INDEPORTE) ha desempeñado un papel relevante, su capacidad operativa y de articulación interinstitucional continúa siendo limitada frente a la magnitud de las necesidades deportivas en el estado.

En particular, las comunidades rurales, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las mujeres enfrentan mayores barreras para acceder a espacios deportivos seguros, inclusivos y con acompañamiento técnico adecuado. Esta situación no solo afecta el desarrollo del talento deportivo, sino que también impide que el deporte cumpla su función transformadora en términos de equidad social y bienestar colectivo.

II. La estructura institucional del deporte en Oaxaca: retos para su fortalecimiento

La actual organización administrativa del deporte en Oaxaca, encabezada por el INDEPORTE como órgano descentralizado del Poder Ejecutivo, refleja una lógica institucional que ha quedado rezagada respecto a las nuevas demandas sociales y técnicas del sector. A pesar de contar con atribuciones legales para diseñar, promover y ejecutar políticas deportivas, el Instituto enfrenta limitaciones presupuestales, jerárquicas y operativas que dificultan su proyección estratégica a mediano y largo plazo.

En los hechos, el INDEPORTE actúa con una capacidad de gestión reducida, lo que impide articular de forma eficaz los esfuerzos de los municipios, las escuelas, las asociaciones deportivas y otros actores clave. Las decisiones que impactan el desarrollo deportivo muchas veces se subordinan a prioridades de corto plazo, sin una visión integral ni continuidad entre administraciones. Además, el marco jurídico que regula al Instituto resulta insuficiente para dar respuesta a los desafíos actuales del deporte, especialmente en lo que se refiere a temas de profesionalización, equidad de género, participación ciudadana y rendición de cuentas.

Por otro lado, la experiencia de otras entidades federativas muestra que contar con una Secretaría del Deporte permite una mayor incidencia en el diseño de políticas públicas, una mejor coordinación intersectorial y un posicionamiento institucional



acorde con la importancia estratégica del deporte. Elevar el rango del organismo encargado del deporte no solo significa un cambio simbólico, sino también un rediseño funcional que puede traducirse en mayor presupuesto, mejores estructuras de decisión y capacidades más sólidas para la planeación y evaluación de resultados.

III. La necesidad de una nueva arquitectura institucional: hacia una Secretaría del Deporte en Oaxaca

Frente a los desafíos expuestos, se hace necesaria una reconfiguración institucional que permita potenciar el papel del deporte como herramienta de transformación social, salud pública, desarrollo juvenil y reconstrucción del tejido comunitario. La creación de una Secretaría del Deporte en el estado de Oaxaca responde a esta necesidad estratégica, ya que permitiría dotar al sector de mayor autonomía, visibilidad y capacidad de acción en el ámbito gubernamental.

Una Secretaría con rango de primer nivel dentro del organigrama del Ejecutivo estatal tendría la facultad no solo de diseñar políticas públicas transversales, sino también de incidir en temas presupuestales, educativos, culturales y de salud desde una perspectiva deportiva. Esto favorecería la creación de programas especializados, el fortalecimiento de los sistemas de detección de talento, la inclusión de poblaciones históricamente marginadas y el impulso de un modelo de gestión basado en evidencia, innovación y participación ciudadana.

Además, un nuevo marco institucional permitiría consolidar un sistema estatal del deporte más articulado, con capacidad para planificar a largo plazo, evaluar resultados con indicadores claros y generar alianzas estratégicas con el sector privado, las universidades, las organizaciones civiles y los gobiernos municipales. Elevar a Secretaría al organismo rector del deporte en Oaxaca sería, por tanto, una medida visionaria, acorde con las exigencias de un estado que apuesta por el bienestar integral de su población a través de políticas modernas, incluyentes y sostenibles.

El reconocimiento del deporte como un derecho humano está plenamente respaldado por diversos instrumentos jurídicos internacionales. La **Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte**¹, adoptada por la UNESCO, establece en su **Artículo 1** que:

¹ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, consultado en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa

“La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos.”

Asimismo, su **Artículo 8** indica que:

“Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados.”
y
que:
“Incumbe a las autoridades públicas [...] aunar esfuerzos para proyectar, proporcionar y optimizar instalaciones, servicios y equipos destinados a la educación física, la actividad física y el deporte.”

Este enfoque integral y garantista también se refleja en la **Convención sobre los Derechos del Niño**², donde el **Artículo 31** reconoce:

“El derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.”

La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**³, en su **Artículo 22**, establece que:

“La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.”

Y de manera similar, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**⁴, en su **Artículo 33**, estipula que:

“Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad.”

Finalmente, la misma **Carta Olímpica**⁵ sostiene en su parte introductoria que:

² **Convención sobre los Derechos del Niño**, consultado en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, consultado en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

⁴ **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, consultado en: [Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes](#).

⁵ **Carta Olímpica**, consultado en: <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>

"La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener acceso a la práctica del deporte sin discriminación de ningún tipo, en el respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente."

En el plano nacional, el **Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁶ consagra el derecho al deporte con claridad:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

Este mandato se desarrolla mediante la **Ley General de Cultura Física y Deporte**⁷, cuyo **Artículo 7** señala:

"La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte."

En Oaxaca, este derecho también ha sido reconocido a nivel constitucional. El **Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**⁸ establece:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte."

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Ley General de Cultura Física y Deporte, consultado en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consultado en:
[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca \(Ref dto 731 aprob LXVI Legis 30 julio 2025 PO Extra I agosto 2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Oaxaca%20(Ref%20dto%20731%20aprob%20LXVI%20Legis%2030%20julio%202025%20PO%20Extra%20I%20agosto%202025).pdf)

Por su parte, la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**⁹, en su **Artículo 3**, reafirma:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales [...] garantizar el adecuado ejercicio de este derecho.”

A pesar de este robusto marco legal, la realidad estructural del deporte en Oaxaca es muy distinta. La entidad enfrenta un rezago significativo tanto en infraestructura como en institucionalidad deportiva. Actualmente, el **Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca (INDEPORTE)** opera como un organismo descentralizado, sin el rango jerárquico, presupuesto ni facultades suficientes para responder a los desafíos del presente. El contexto de salud pública y pobreza estructural agrava esta situación: Oaxaca ocupa el primer lugar nacional en obesidad infantil y uno de los primeros en enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes o la insuficiencia renal, según datos de la **campaña #Oaxacasinchatarra** y del INEGI.

En términos competitivos y de cobertura, Oaxaca también se encuentra rezagado. El modelo más reciente y relevante lo representa **Puebla**, que en 2024 elevó oficialmente su organismo rector a la **Secretaría del Deporte y Juventud**, convirtiéndose en la primera entidad del país en otorgar rango de Secretaría al área deportiva. **La Ciudad de México** ha anunciado su intención de seguir el mismo camino.

Este panorama pone en evidencia una brecha institucional entre Oaxaca y otras entidades. No se trata solo de un cambio administrativo: elevar el INDEPORTE a rango de Secretaría significaría dotarlo de autonomía, jerarquía y capacidad de incidencia en la política pública, lo que permitiría consolidar una verdadera garantía del derecho al deporte en la entidad.

La necesidad de una Secretaría del Deporte en Oaxaca.

La creación de una Secretaría del Deporte en el Estado de Oaxaca no representa un simple cambio de nomenclatura institucional, sino una transformación estratégica orientada a enfrentar de manera eficaz los desafíos estructurales que hoy limitan el acceso pleno y equitativo al derecho al deporte. Esta propuesta parte del reconocimiento de que el modelo actual, basado en un Instituto descentralizado, ha

⁹ **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, consultado en:**

[https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Cultura_Fisica_y_Deporte_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(ref_dto_664_aprob_LXVI_Legis_15_abr_2025_PO_24_8a_secc_14_jun_2025.pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Cultura_Fisica_y_Deporte_para_el_Estado_de_Oaxaca_(ref_dto_664_aprob_LXVI_Legis_15_abr_2025_PO_24_8a_secc_14_jun_2025.pdf)

sido insuficiente para atender la magnitud y complejidad de los problemas que afectan a la población oaxaqueña en esta materia.

Oaxaca atraviesa una crisis de salud pública profundamente ligada al sedentarismo, la mala alimentación y la falta de infraestructura para la práctica deportiva. Las cifras son contundentes:

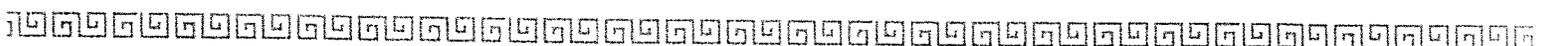
- **Segundo lugar nacional en obesidad general y primer lugar en obesidad infantil,**
- Un aumento de más del **140% en muertes por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)** en adultos entre 2013 y 2022,
- Una tasa de **521 muertes por cada 100 mil habitantes por enfermedad renal crónica** en 2022,
- **Más de 44 mil personas** con obesidad registradas hasta octubre de 2023,
- Un promedio de **41 nuevos casos diarios de obesidad y 34 de diabetes**, tan sólo en ese año.

Estos datos revelan no solo una emergencia en salud, sino una urgencia institucional: el deporte y la actividad física deben ser políticas de Estado, no programas periféricos. Sin una estructura sólida que dirija, articule, supervise y evalúe las acciones del gobierno en materia deportiva, el derecho al deporte seguirá siendo letra muerta en el papel.

Además, el contexto de pobreza agrava el problema. Oaxaca, junto con Chiapas y Guerrero, concentra el **38% de la pobreza extrema del país**, lo cual limita el acceso a actividades recreativas y deportivas. Esta situación no solo afecta la calidad de vida, sino también el desarrollo de talento deportivo. En 2018, Oaxaca obtuvo apenas **1,240 puntos en la Olimpiada Nacional**, muy por debajo de estados como Jalisco, que sumó **5,369 puntos**. La carencia de infraestructura, programas sólidos y presupuesto suficiente ha generado una emigración deportiva: los atletas oaxaqueños que aspiran al alto rendimiento se ven obligados a dejar el estado para encontrar mejores condiciones de preparación.

Frente a este panorama, mantener la política deportiva bajo una figura de **instituto descentralizado** no responde a las exigencias del presente. Un instituto, por definición, tiene menor jerarquía administrativa, menor peso político y una capacidad limitada para incidir transversalmente en otras áreas como salud, educación, desarrollo urbano o seguridad. Por el contrario, una Secretaría del Deporte tendría la posibilidad de:

Participar directamente en la planeación y ejecución del presupuesto estatal, al convertirse en una dependencia de primer nivel con acceso directo a



recursos desde la Ley de Egresos, sin depender de una Secretaría coordinadora.

Tener mayor autonomía técnica y operativa, lo que permitiría ejecutar programas, firmar convenios y tomar decisiones estratégicas sin subordinación jerárquica a otra dependencia.

Impulsar políticas públicas transversales con enfoque de salud pública, esenciales para combatir los indicadores alarmantes en Oaxaca: segundo lugar nacional en obesidad general y primero en obesidad infantil; aumento del 140% en muertes por enfermedades crónicas no transmisibles entre 2013 y 2022; más de 44,000 personas con obesidad en 2023 y más de 12,000 nuevos casos de diabetes; además, 57 de los 100 municipios con mayor aumento de muertes por ECNT están en Oaxaca.

Fortalecer el acceso al deporte en comunidades rurales e indígenas, donde el abandono institucional ha generado desigualdades profundas en infraestructura, acceso, entrenadores y programas deportivos.

Mejorar el rezago competitivo del estado, que en 2018 obtuvo apenas 1,240 puntos en la Olimpiada Nacional, contra 5,369 del estado de Jalisco. Una Secretaría permitiría establecer un sistema estatal de formación, promoción y detección de talento deportivo con visión a largo plazo.

Consolidar una política deportiva estatal con planificación estratégica, mediante un Plan Estatal del Deporte con metas medibles, indicadores de impacto y continuidad entre administraciones.

Aumentar la inversión pública y privada en infraestructura deportiva, con mayor capacidad jurídica para gestionar fondos federales, convenios con municipios, inversión social privada y cooperación internacional.

Responder con fuerza institucional al contexto de pobreza extrema que afecta a más de 9.3 millones de personas en Oaxaca, Chiapas y Guerrero, limitando el acceso al deporte como herramienta de integración y bienestar.

Garantizar efectivamente el derecho al deporte como derecho humano, como lo reconocen el artículo 4º de la Constitución federal, el artículo 12 de la Constitución del Estado de Oaxaca, la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como instrumentos internacionales como la Carta Internacional de la Educación Física y la Convención sobre los Derechos del Niño.



Posicionar a Oaxaca a la vanguardia nacional en política deportiva, siguiendo el ejemplo de Puebla, primer estado en contar con una **Secretaría del Deporte y Juventud (2024)**, y de la Ciudad de México, que ha anunciado su intención de crearla; superando el modelo actual de Jalisco y Nuevo León, que aún operan con institutos.

Este modelo no es una aspiración lejana. En Puebla, se creó en 2024 la **Secretaría del Deporte y Juventud**, la primera en su tipo a nivel nacional, que ya comenzó a operar con una visión integral y presupuestal más robusta. La **Ciudad de México** también ha anunciado su intención de conformar una Secretaría del Deporte. Oaxaca tiene la oportunidad histórica de no solo sumarse a esta vanguardia, sino de convertirse en un referente nacional del rediseño institucional en favor del deporte y del bienestar social.

Conclusión: autonomía limitada y subordinación administrativa.

Si bien el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca (INDEPORTE) es formalmente un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, funcional y de gestión, en la práctica su capacidad de actuación está condicionada por su **adscripción a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión**.

Así lo establece expresamente el **Artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**, reformado por Decreto No. 769 en enero de 2023:

"El Instituto del Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, con autonomía técnica, funcional y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos."

Este esquema organizativo implica que, aunque cuente con autonomía normativa para operar sus programas, el Instituto **no es una dependencia de primer nivel**, por lo que:

- **No participa en el diseño del presupuesto estatal desde el gabinete.**
- **Depende de autorizaciones y lineamientos de una Secretaría superior.**
- **Carece de voz directa en la toma de decisiones estratégicas del Ejecutivo estatal.**
- **Tiene limitada capacidad de proponer políticas públicas transversales o incidir de forma integral en temas como salud, educación, juventud o desarrollo urbano.**



En consecuencia, el INDEPORTE **no está en condiciones institucionales de responder con la fuerza y amplitud necesarias** a los graves retos que enfrenta Oaxaca: altos niveles de obesidad, incremento de enfermedades crónicas, desigualdad territorial en el acceso al deporte, pobreza extrema y bajo rendimiento competitivo a nivel nacional.

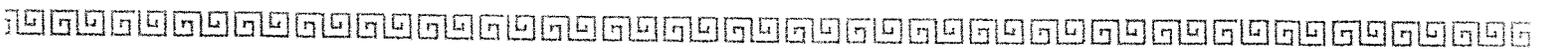
Elevar al INDEPORTE al rango de **Secretaría del Deporte** no solo implicaría fortalecer su autonomía, sino **reconocer jurídicamente su carácter estratégico** como garante del derecho humano al deporte, dotándolo de jerarquía, presupuesto, capacidad de coordinación transversal y liderazgo institucional, en ese sentido someto a su consideración la siguiente propuesta de redacción:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. TEXTO ACTUAL	LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. PROPUESTA
<p>Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.</p> <p>I. Secretaría de Gobierno; II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; III. Secretaría de Salud; IV. Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; V. Secretaría de Educación Pública; VI. Secretaría del Trabajo; VII. Secretaría de Movilidad; VIII. Secretaría de las Culturas y Artes;</p> <p>IX. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; X. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; XI. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Finanzas; XIII. Secretaría de Administración;</p>	<p>Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.</p> <p>I ... II ... III ... IV ... V ... VI ... VII ... VIII ... IX ... X ... XI ... XII ... XIII ...</p>

<p>XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; XV. Secretaría de Desarrollo Económico; XVI. Secretaría de Turismo; XVII. Secretaría de las Mujeres; y XVIII. Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad. XIX. Derogado.</p>	<p>XIV ... XV ... XVI ... XVII ... XVIII ... XIX ...</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XX. Secretaría del Deporte</p> <p>ARTÍCULO 48 BIS. A la Secretaría de Deporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Definir, instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de deporte proponiendo al Gobernador o Gobernadora la planeación y programación de acciones y estrategias en la materia;</p> <p>II. Difundir y apoyar la realización de congresos, torneos, asambleas, competencias, reuniones y concursos en beneficio del deporte en la Entidad;</p> <p>III. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones y eventos del deporte;</p> <p>IV. Organizar, difundir y ejecutar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular el desarrollo integral de la población, la activación física y la práctica del deporte;</p>

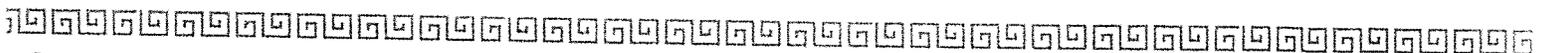


	<p>V. Celebrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados en materia de deporte;</p> <p>VI. Representar al Gobernador o Gobernadora ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter deportivo en el ámbito local, nacional e internacional;</p> <p>VII. Organizar, desarrollar, coordinar y facilitar el enlace en materia de deporte, con los gobiernos municipales, estatales y federal;</p> <p>VIII. Realizar, ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los instrumentos internacionales aplicables, respecto de la práctica del deporte, a fin de propiciar el desarrollo e integración social de manera útil y productiva;</p> <p>IX. Generar el vínculo y coordinación entre las instituciones públicas, privadas y sociales, para la atención, promoción, defensa, desarrollo y proyección de la práctica del deporte;</p> <p>X. Vincular el desarrollo educativo y deportivo a través de intercambios académicos, la creación de reconocimientos y el otorgamiento de estímulos y becas a deportistas destacados, coordinando las</p>
--	--





	<p>acciones necesarias para la selección y entrega, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XI. Gestionar y promover la entrega de donativos en materia de deporte, y verificar que se apliquen a los fines por los que se recaudaron, en términos del presente artículo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>XII. Promover la obtención de apoyo de patrocinadores, en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas;</p> <p>XIII. Promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas y acciones, relativos al desarrollo del deporte, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de los distintos grupos sociales;</p> <p>XIV. Elaborar y administrar un sistema de información y seguimiento de los programas y acciones en materia de deporte, con el fin de conocer sus resultados y, en su caso, rediseñar su contenido y operación para efficientar su funcionamiento;</p> <p>XV. Vincular los programas y acciones en materia de deporte, con las estrategias de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca;</p>
--	--



XVI. Elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de deporte, para la atención, desarrollo e integración de las personas adultas mayores e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, según corresponda;

XVII. Impulsar la práctica del deporte adaptado en beneficio de las personas con discapacidad, y promover y vigilar que las instalaciones deportivas estén acordes a los principios internacionales del diseño universal, así como que el personal a su cargo este capacitado para la atención de aquel sector;

XVIII. Diseñar, promover, ejecutar y, en su caso, gestionar planes de entrenamiento de alto rendimiento, así como acciones de apoyo para la preparación y competencia de deportistas oaxaqueños, en el ámbito de su competencia y en la medida de su suficiencia presupuestal;

XIX. Fomentar la práctica del deporte a nivel escolar; así como realizar visitas a los centros e instalaciones deportivas del Estado para identificar y atender sus necesidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XX. Proporcionar a los organismos o instituciones dedicados a la investigación científica deportiva, apoyo para impulsar sus labores, y



	<p>en general, promover y difundir estudios para su mejor desarrollo;</p> <p>XXI. Promocionar y difundir las actividades y logros de las y los deportistas oaxaqueños en el ámbito Local;</p> <p>XXII. Realizar, promover y difundir estudios de investigación relacionados con la cultura física y las modalidades del deporte y sus beneficios.</p>
--	---

En el contexto actual, mantener al deporte subordinado a una estructura asistencialista lo reduce a un complemento marginal. Transformarlo en una Secretaría es apostar por una política de Estado con enfoque de derechos, planeación, inversión, prevención y bienestar.

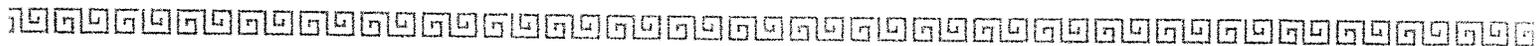
La transformación del INDEPORTE en una Secretaría del Deporte no es un lujo burocrático: es una **respuesta estructural y visionaria** ante una crisis social, sanitaria y cultural. Un paso indispensable si se quiere pasar del reconocimiento del derecho al deporte, a su ejercicio pleno y efectivo para todas y todos los oaxaqueños; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** la fracción xx al artículo 24 y se adiciona el artículo 48 bis, con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

De la fracción I. A la XIX ...



XX. Secretaría del Deporte

ARTÍCULO 48 BIS. A la Secretaría de Deporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Definir, instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de deporte proponiendo al Gobernador o Gobernadora la planeación y programación de acciones y estrategias en la materia;
- II. Difundir y apoyar la realización de congresos, torneos, asambleas, competencias, reuniones y concursos en beneficio del deporte en la Entidad;
- III. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones y eventos del deporte;
- IV. Organizar, difundir y ejecutar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular el desarrollo integral de la población, la activación física y la práctica del deporte;
- V. Celebrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados en materia de deporte;
- VI. Representar al Gobernador o Gobernadora ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter deportivo en el ámbito local, nacional e internacional;
- VII. Organizar, desarrollar, coordinar y facilitar el enlace en materia de deporte, con los gobiernos municipales, estatales y federal;
- VIII. Realizar, ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los planes, programas, estrategias y objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los instrumentos internacionales aplicables, respecto de la práctica del deporte, a fin de propiciar el desarrollo e integración social de manera útil y productiva;
- IX. Generar el vínculo y coordinación entre las instituciones públicas, privadas y sociales, para la atención, promoción, defensa, desarrollo y proyección de la práctica del deporte;
- X. Vincular el desarrollo educativo y deportivo a través de intercambios académicos, la creación de reconocimientos y el otorgamiento de estímulos y



becas a deportistas destacados, coordinando las acciones necesarias para la selección y entrega, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Gestionar y promover la entrega de donativos en materia de deporte, y verificar que se apliquen a los fines por los que se recaudaron, en términos del presente artículo y las demás disposiciones aplicables;

XII. Promover la obtención de apoyo de patrocinadores, en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas;

XIII. Promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas y acciones, relativos al desarrollo del deporte, atendiendo, para el efecto, las características, necesidades, costumbres y tradiciones de los distintos grupos sociales;

XIV. Elaborar y administrar un sistema de información y seguimiento de los programas y acciones en materia de deporte, con el fin de conocer sus resultados y, en su caso, rediseñar su contenido y operación para efficientar su funcionamiento;

XV. Vincular los programas y acciones en materia de deporte, con las estrategias de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca;

XVI. Elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de deporte, para la atención, desarrollo e integración de las personas adultas mayores e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, según corresponda;

XVII. Impulsar la práctica del deporte adaptado en beneficio de las personas con discapacidad, y promover y vigilar que las instalaciones deportivas estén acordes a los principios internacionales del diseño universal, así como que el personal a su cargo este capacitado para la atención de aquel sector;

XVIII. Diseñar, promover, ejecutar y, en su caso, gestionar planes de entrenamiento de alto rendimiento, así como acciones de apoyo para la preparación y competencia de deportistas oaxaqueños, en el ámbito de su competencia y en la medida de su suficiencia presupuestal;

XIX. Fomentar la práctica del deporte a nivel escolar; así como realizar visitas a los centros e instalaciones deportivas del Estado para identificar y atender sus necesidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



XX. Proporcionar a los organismos o instituciones dedicados a la investigación científica deportiva, apoyo para impulsar sus labores, y en general, promover y difundir estudios para su mejor desarrollo;

XXI. Promocionar y difundir las actividades y logros de las y los deportistas oaxaqueños en el ámbito Local;

XXII. Realizar, promover y difundir estudios de investigación relacionados con la cultura física y las modalidades del deporte y sus beneficios.

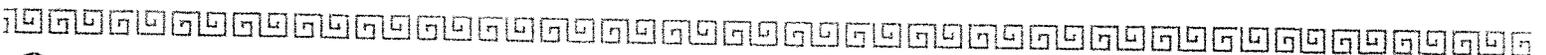
TRANSITORIO

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - El Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir las disposiciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para la creación, instalación, organización y funcionamiento de la Secretaría del Deporte del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Una vez instalada y en funcionamiento la Secretaría del Deporte del Estado de Oaxaca, el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca será declarado formalmente extinguido, quedando sin efectos jurídicos su estructura, funciones y atribuciones, las cuales serán asumidas por la nueva Secretaría, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

CUARTO. - El Poder Ejecutivo del Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar la transición ordenada y progresiva entre el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca y la nueva Secretaría del Deporte del Estado de Oaxaca,



incluyendo la transferencia de recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, sin afectar los derechos laborales adquiridos por las personas servidoras públicas.

QUINTO. - Hasta en tanto entre en funciones la nueva Secretaría del Deporte, el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca continuará operando con normalidad, de conformidad con la legislación vigente al momento de la publicación del presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 29 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE


DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIR. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN

